

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA ANONIMA  
"SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A."

OTORGADA POR:

PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO Y OTROS

CUANTIA: \$840,00

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A  
LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL TRECE, ante mí, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO,  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA,  
Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: PADILLA FAREZ  
FAVIAN ROLANDO con C.I.0104947999, casado; PADILLA FAREZ IVAN  
ALEJANDRO con C.I.0106060601, soltero; PADILLA VIÑANZACA  
CARLOS MARCELO con C.I.0105719942, soltero; PESANTEZ AGUDO  
CARLOS ALBERTO con C.I.0103390720, soltero; ROBLES ROBLES  
ANGEL MARIA con C.I.0102017852, casado; SINCHI PADILLA MANUEL  
SALVADOR con C.I.0100943331, casado; y VIÑANZACA PADILLA  
EDGAR LEONARDO con C.I.0105341788, soltero; todos de nacionalidad

ecuatoriana; domiciliados en el sector de Ochoa León, parroquia Chiquintad, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada “**SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A.**”, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E . C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO con C.I.0104947999, casado; PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO con C.I.0106060601, soltero; PADILLA VIÑANZACA CARLOS MARCELO con C.I.0105719942, soltero; PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO con C.I.0103390720, soltero; ROBLES ROBLES ANGEL MARIA con C.I.0102017852, casado; SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR con C.I.0100943331, casado; y VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO con C.I.0105341788, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector de Ochoa León, parroquia Chiquintad, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal

para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.

**SEGUNDA:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto que bajo la denominación de “**SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A.**”, regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Comercial Mixto se denomina “**SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A.**”. **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es en el sector de Ochoa León, de la parroquia Chiquintad, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo

automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$.840,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en catorce acciones nominativas y ordinarias de sesenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 014 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de

Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría

absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General

serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario

Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Designar y remover al Comisario

Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-**Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones;

**c.-**Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-**Conocer anualmente sobre el Balance General y los

Estados de Resultados; **e.-**Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-**Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas;

**g.-**Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento;

**h.-**Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-**Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía.

**Art.19.-OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias

para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

**Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el

secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto.**Art.23.-DEL**

**GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.

**Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la

Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-**Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.-**Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.-**Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.-**Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.-**Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.-**Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.-**Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.-**Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-**El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la

persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, la operadora quiere cumplir además con normas de

seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:** PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO**

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.	
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.	en dos años	
1. PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO	2		120	30	90
2. PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO	2		120	30	90
3. PADILLA VIÑANZACA CARLOS MARCELO	2		120	30	90
4. PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO	2		120	30	90
5. ROBLES ROBLES ANGEL MARIA	2		120	30	90
6. SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR	2		120	30	90
7. VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO	2		120	30	90
TOTAL	14		\$ 840	\$ 210	\$ 630

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FRERNANDEZ L., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINOCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO  
010494799-9

PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO  
010606060-1

PADILLA VIÑANZACA CARLOS MARCELO  
010571994-2

PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO  
0103390720

ROBLES ROBLES ANGEL MARIA  
010201785-2

SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR  
0100943331

VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO  
0105341788

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN N° 000174-EMOV EP-CJ-2013**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]"*.



*Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 20 de marzo de 2013 mediante oficio sin número, la Compañía "SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0748-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 14 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 32-06-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (5) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-312, de fecha 16 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la Compañía "SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos



señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía "SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Chiquintad, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

FAVIAN ROLANDO PADILLA FAREZ
IVAN ALEJANDRO PADILLA FAREZ
CARLOS MARCELO PADILLA VIÑANZACA
CARLOS ALBERTO PESANTEZ AGUDO
ANGEL MARIA ROBLES ROBLES
MANUEL SALVADOR SINCHI PADILLA
EDGAR LEONADOR VIÑANZACA PADILLA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00772, de fecha 05 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda

pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía "SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

#### RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A.", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Chiquintad, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre.

Comité de Gestión Municipal  
Cuenca  
2013

Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

- 5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
- 6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los cinco días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 003-2013-TH

Nº 0402204



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL **BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$210.00 (DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

## SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO	US\$30.00
PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO	US\$30.00
PADILLA VIÑANZACA CARLOS MARCELO	US\$30.00
PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO	US\$30.00
ROBLES ROBLES ANGEL MARIA	US\$30.00
SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR	US\$30.00
VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO	US\$30.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 18 de septiembre del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

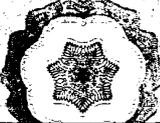
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
*[Handwritten Signature]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
*[Handwritten Signature]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010494799-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CHIQUINTAD  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PATRICIA PAOLA PONCE MOREIRA


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PADILLA NIOLA JOSE TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FAREZ GUIRACOCHA ROSA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2013-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA D1

APELLIDOS Y NOMBRES  
PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZUAY CHIQUINTAD  
17 JULIO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 17 JULIO 1989  
SEXO M

AZUAY CHIQUINTAD  
FECHA DE NACIMIENTO 1989

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTERO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JOSE TOMAS PADILLA NIOLA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROSA CRUZ FAREZ GUIRACOCHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA 14/01/2011

FECHA DE CADUCIDAD  
14/01/2023

FORMA NO. REN 3528022

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010571994-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PADILLA VINAZACA CARLOS MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CHIQUINTAD  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PADILLA NIOLA CARLOS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VINAZACA PAUCAR BLANCA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
NÚMERO DE CERTIFICADO 0104947999  
CÉDULA  
PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ZONA  
PROVINCIA CHIQUINTAD  
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
NÚMERO DE CERTIFICADO 0106060601  
CÉDULA  
PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ZONA  
PROVINCIA CHIQUINTAD  
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007  
NÚMERO DE CERTIFICADO 0105719942  
CÉDULA  
PADILLA VINAZACA CARLOS MARCELO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ZONA  
PROVINCIA HERMANO MIGUEL  
CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 010339072-0

APELLIDOS Y NOMBRES: PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAORARIO 1988-08-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PESANTEZ CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUDO INES YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-10

VAAAAVAAAA

00008823




REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES: ROBLES EL MARIA

CANTÓN: SAORARIO

00235



REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES: ROBLES EL MARIA

CANTÓN: SAORARIO

00235

031348



REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES: MADRUGA

CANTÓN: SAORARIO

00149

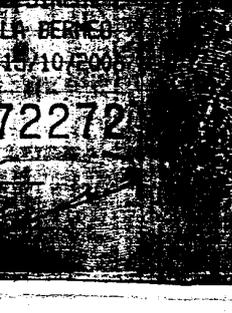


REPÚBLICA DEL ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES: PADILLA BERNA

CANTÓN: SAORARIO

0472272



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
006 - 0135  
0103390720  
CÉDULA  
PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHIQUINTAD  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055  
055 - 0263  
0102017852  
CÉDULA  
ROBLES ROBLES ANGEL MARIA

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL VECINO  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007  
007 - 0212  
0100943331  
CÉDULA  
SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR

AZUAY  
PROVINCIA  
CUENCA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHIQUINTAD  
PARROQUIA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010534178-8

VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO

AZUAY/CUENCA EL VECINO

22 ENERO 1989

002-00648 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARTO 1989

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3444V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ALFONSO MARIA VIÑANZACA

ROSA ELENA PADILLA

CUENCA 14/03/2007

14/03/2019

REN 0497935

Azy

000C

IMPULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0182 0105341788

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CANTÓN SARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUINTAD

ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0850, en fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil trece. Cuenca 26 de Septiembre del 2013.



Superintendencia de Compañías  
Cuenca - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 11178

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	640
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104947999	PADILLA FAREZ FAVIAN ROLANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102017852	ROBLES ROBLES ANGEL MARIA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0105719942	PADILLA VIÑANZACA CARLOS MARCELO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0106060601	PADILLA FAREZ IVAN ALEJANDRO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0103390720	PESANTEZ AGUDO CARLOS ALBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0105341788	VIÑANZACA PADILLA EDGAR LEONARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0100943331	SINCHI PADILLA MANUEL SALVADOR	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0850
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SAN FRANCISCO TRANSTIXAN C.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

#### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

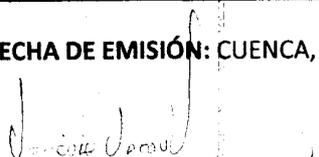
Capital	Valor
Capital	840,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

